



I LEGISLATURA

DIP. LOURDES PAZ **morena**
La esperanza de México

34

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2019.

**DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

La suscrita diputada María de Lourdes Paz Reyes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, fracción IX, de la Ley Orgánica y 101 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable pleno, con el carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP) PARA QUE REALICE ACCIONES DE SUPERVISIÓN EN EL PLANTEL IZTACALCO 1, SOBRE LAS CONDICIONES DE EQUIPAMIENTO, EL ESTADO DE LAS INSTALACIONES Y EL ACTUAR DE LAS AUTORIDADES ESCOLARES, CON EL PROPÓSITO DE ATENDER LAS DEMANDAS DE LOS ESTUDIANTES Y CUMPLIR CON LOS PROPÓSITOS DE LA INSTITUCION; ASÍ COMO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE INSTRUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE VIGILANCIA EN LAS INMEDIACIONES DE ESE PLANTEL, ASÍ COMO EN LOS TRAYECTOS DE LOS ALUMNOS ENTRE SUS DOMICILIOS Y LAS INSTALACIONES ESCOLARES, EN ESTRICTO APEGO A LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

Antecedentes.

El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) es un organismo público descentralizado del ámbito federal, que se encuentra



I LEGISLATURA

sectorizado a la Secretaría de Educación Pública, el cual se encuentra facultado para establecer unidades administrativas y técnicas, además de planteles en las entidades federativas, de conformidad con el artículo 1 de su decreto de creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978 y reformado mediante decretos de fechas 8 de diciembre de 1993 y 4 de agosto de 2011.

Derivado de la última modificación a su decreto de creación, se amplió su objetivo de formar profesionales técnicos, agregando la modalidad de técnico bachiller, con los propósitos de coadyuvar en la atención de la demanda educativa nacional, a nivel medio superior, y de facilitar a sus egresados la opción de continuar con sus estudios profesionales.

En el caso concreto del Plantel Iztacalco 1, ubicado en calzada Ignacio Zaragoza número 1068, colonia Agrícola Pantitlán, en la Alcaldía del mismo nombre, durante el año 2018, la comunidad escolar enfrentó una problemática derivada de la carencia de instalaciones y equipos adecuados para cursar las materias que conforman el plan de estudios.

Por citar algunos ejemplos, en los talleres de costura y electromecánica se carece de las máquinas, herramientas y equipos suficientes, y en condiciones óptimas, para que la totalidad de los alumnos inscritos puedan realizar las tareas que les encomiendan los profesores.

De igual modo, para el desarrollo de la materia denominada "trazo asistido por computadora", no se dispone de los equipos de cómputo necesarios, en relación con la matrícula que corresponde al plantel, circunstancia que afecta el aprovechamiento de los alumnos.



I LEGISLATURA

DIP. LOURDES PAZ **morena**
La esperanza de México

Adicionalmente, se observaron otro tipo de problemas sanitarios, como son la carencia de agua, la falta de aseo en los baños y la mala calidad en los alimentos que se venden en la cafetería, la cual se encuentra a cargo de un particular autorizado por las autoridades escolares, sin que se hayan realizado alguna acción o las gestiones necesarias para atender estas adversidades.

Por lo anterior, el pasado 22 de octubre se realizó una manifestación pacífica por parte de los estudiantes, quienes a través de pancartas expresaron sus peticiones ante la profesora Divina Diana Carmona Sánchez, directora del plantel.

No obstante lo anterior, lejos de resolverse sus peticiones, derivado de la manifestación descrita, encontraron represalias por parte de las autoridades escolares, destacando la expulsión de un alumno y diversos actos de acoso por parte del personal de la escuela e incluso de los elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, quienes deberían acudir para vigilar las inmediaciones del plantel y propiciar acciones de prevención del delito, además de atender cualquier denuncia ciudadana sobre ilícitos, sin embargo, a petición de la administración escolar, asumieron funciones diferentes a las que legalmente les corresponde en perjuicio de los alumnos, ejerciendo revisiones constantes e impidiendo el ejercicio de su derecho al libre tránsito.

Por lo anterior, es necesario que este Congreso formule un exhorto a la Dirección General del CONALEP para que atienda las demandas estudiantiles antes mencionadas, encaminadas a que el plantel Iztacalco 1 disponga de equipos, herramientas e instalaciones adecuadas; asimismo, para que la Secretaría de Seguridad Ciudadana instruya a su personal para que proporcione vigilancia en las inmediaciones del plantel y respete los derechos humanos de los alumnos,



I LEGISLATURA

considerando además que en la mayoría de los casos se trata de menores de edad.

Problemática Planteada.

El plantel Iztacalco 1, del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica carece de los equipos, herramientas e instalaciones necesarias para cumplir con el plan de estudios y atender a los objetivos de la institución, consistentes en formar profesionales y técnicos bachilleres en diferentes áreas del conocimiento.

Asimismo, los alumnos se han enfrentado a una postura de total cerrazón al diálogo y a la atención de sus demandas por parte de la dirección del plantel, e incluso han sufrido acciones de represalia ante la expresión de sus ideas.

Por lo anterior, resulta necesario que este Congreso se pronuncie y solicite la intervención de la Dirección General del Sistema CONALEP con el propósito de que puedan revisarse las condiciones de equipamiento en el plantel antes mencionado, así como el actuar de las autoridades escolares, con el propósito de propiciar la solución de las demandas estudiantiles, cumplir con los fines de la institución y con los mandatos constitucionales sobre la obligatoriedad, gratuidad y calidad e la educación media superior.

De igual modo, se considera necesario hacer extensivo el exhorto a la Secretaría de Seguridad Ciudadana para que sus elementos cumplan con la función de proporcionar seguridad a los vecinos y a los alumnos en las inmediaciones del plantel referido y en los trayectos de los integrantes de la comunidad escolar a sus domicilios.



I LEGISLATURA

Consideraciones.

Primera. El artículo 13, fracción IX, de la Ley Orgánica; 5, fracción I, y 101 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, establecen que es atribución del Poder Legislativo local aprobar proposiciones con punto de acuerdo que presenten los diputados, previendo el procedimiento para la discusión de los asuntos de urgente y obvia resolución.

Segunda. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza los derechos de los gobernados a la educación y a la seguridad pública.

El artículo 3 de nuestro ordenamiento fundamental establece las características de la educación que imparte el Estado, destacando que el nivel medio superior será obligatorio y debe cumplir con requisitos de calidad, como se advierte del contenido literal de ese precepto.

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

a) Será democrático...



I LEGISLATURA

- b) *Será nacional...*
- c) *Contribuirá a la mejor convivencia humana...*
- d) *Será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos;*

...

IV. *Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;*

Por su parte, el artículo 21, párrafo noveno, dispone que la seguridad es una función del Estado en la que participan los diferentes niveles de gobierno e implica la prevención y persecución de los delitos, bajo principios de eficiencia y respeto a los derechos humanos.

Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. SE EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP) PARA QUE REALICE ACCIONES DE SUPERVISIÓN EN EL PLANTEL IZTACALCO 1, SOBRE LAS CONDICIONES DE EQUIPAMIENTO, EL ESTADO DE LAS INSTALACIONES Y EL ACTUAR DE LAS AUTORIDADES ESCOLARES, CON



I LEGISLATURA

EL PROPÓSITO DE ATENDER LAS DEMANDAS DE LOS ESTUDIANTES Y CUMPLIR CON LOS PROPÓSITOS DE LA INSTITUCION.

SEGUNDO.- SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA A QUE INSTRUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE VIGILANCIA EN LAS INMEDIACIONES DEL PLANTEL IZTACALCO 1 DEL CONALEP, ASÍ COMO EN LOS TRAYECTOS DE LOS ALUMNOS ENTRE SUS DOMICILIOS Y LAS INSTALACIONES ESCOLARES, EN ESTRICTO APEGO A LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

Dado en el recinto legislativo de Donceles a los 11 días del mes de Marzo de 2019.

DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

